

1. INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LA BONIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN EN PRL DEL CONVENIO ESTATAL DEL METAL

1. INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LA BONIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN EN PRL DEL CONVENIO ESTATAL DEL METAL

El pasado 4 de noviembre de 2022 se celebró una reunión de la Comisión de Formación y PRL de Confemetal con el propósito de analizar la reciente Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de marzo de 2022.

[Enlace Sentencia de la Audiencia Nacional de 23/03/2022](#)



La Sentencia proviene de la reclamación que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) realiza a una empresa acreditada como Servicio de Prevención Ajeno que proporcionaba a sus clientes asesoramiento y apoyo en relación con las actividades preventivas concertadas, y en particular servicios como la evaluación de riesgos, el plan de prevención y el plan de emergencias.

La Sentencia expone la regulación a la que se someten las distintas acciones formativas; según se trate de acciones incluidas en la formación para el empleo (FPE) a que todo trabajador tiene derecho; o que, por el contrario, se trate de acciones formativas dirigidas a cumplir con obligaciones impuestas legalmente en materia de prevención de riesgos laborales.

Sólo las primeras acciones formativas según dicha Sentencia, esto es, las acciones que pueden calificarse como formación para el empleo, podrían beneficiarse del régimen de bonificaciones.

Cabe destacar lo recogido en el fundamento de derecho segundo de la Sentencia donde se dice textualmente: *“La demandante fue sancionada porque, en las acciones recogidas en las actas, impartió como formación bonificada tanto la formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) exigida a sus clientes para cumplir las obligaciones formativas en PRL impuestas en los arts. 19, 20, 32.4 bis y 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas sobre la materia, como la formación transversal de más de 6 horas de duración, superando por lo tanto el límite establecido en el artículo 7.3 de la Orden TAS/2307/2007 para ser bonificables. Con ello permitió que sus “Dobles Clientes” financiasen el coste de la gestión de la prevención de sus empresas y el cumplimiento de sus obligaciones de formación obligatoria, con cargo al crédito asignado para la formación profesional para el empleo, costes de ambas actividades que están obligadas a soportar”.*

La sentencia avala los argumentos de la Inspección de Trabajo, que considera que la formación obligatoria en PRL no debe ser bonificable.

La sentencia tiene una gran trascendencia para las empresas del sector del metal en materia de formación bonificada con las cuotas de la Seguridad Social; puesto que resuelve que la formación en PRL, que es formación obligatoria, no se puede bonificar con el crédito de formación. Asimismo, es la única sentencia que se conoce hasta hora en relación con este tema.

Ante la **incertidumbre generada por esta Sentencia**, se debate ampliamente las posibles consecuencias que podría acarrear para las organizaciones miembro, alcanzándose finalmente las siguientes **conclusiones y posibles vías de solución**:

- Se recuerda la existencia de diversos Informes de la Asesoría Jurídica de Fundae (el último de fecha 9 de abril de 2018) que considera que sí son bonificables las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que establece el Convenio Colectivo Estatal del Metal (CEM). Además Fundae seguirá tramitando y aceptando las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

[Enlace informe FUNDAE 9/04/2018](#)



- Desde la Dirección de la representación empresarial-CEOE en Fundae, se informa de los contactos y gestiones que la patronal esté llevando a cabo con el Ministerio de Trabajo y Economía Social para conseguir una modificación de determinados artículos del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, con el objetivo de establecer con claridad que serán bonificables también las acciones formativas obligatorias, y por tanto las relativas a la prevención de riesgos laborales. Igualmente desde CEOE se ha propuesto al Ministerio la inclusión en dicho Anteproyecto de Ley de una nueva disposición transitoria que especifique que para el caso de aquellos expedientes iniciados que no estén resueltos y sobre los que todavía no haya recaído resolución administrativa o judicial firme, las acciones formativas antes citadas si sean consideradas como bonificables.
- Según fuentes del Ministerio, la aprobación del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 30/2015, se realizará en un plazo breve de tiempo (al estar incluida esta materia entre los compromisos del Gobierno español en relación con el Plan Nacional de Recuperación Transformación y Resiliencia) no descartándose que su aprobación se lleve a cabo también utilizando la vía Real Decreto Ley. Desde CEOE se transmite su confianza en conseguir enmendar la Ley en los términos antes señalados.

En FEMETAL somos conscientes de la incertidumbre generada a nuestras empresas asociadas, a la hora de seguir bonificando la formación en PRL, por la inseguridad jurídica que supone esta situación, al ser dos organismos de la Administración (SEPE y ITSS) los que interpretan la norma de forma contraria.

Con el objeto de poner en común y aclarar todas las dudas que puedan surgir a las empresas que hayan bonificado estas acciones formativas obligatorias de Convenio, las que lo estén haciendo actualmente o, aquellas que tienen planificado hacerlo, hemos considerado oportuno **organizar un grupo de trabajo de forma presencial el próximo lunes, 14 de noviembre a las 16:30 horas en el Salón de actos de FEMETAL.**

Contaremos con la participación del Responsable de Formación de FEMETAL, Rafael Bernardo y nuestro asesor laboral, Jorge Montoto.

[ENLACE INSCRIPCIONES](#)